



C.A.B.A., 25 de septiembre de 2017

Presidente de la Comisión Bicameral
Permanente de Trámite Legislativo
Diputado Nacional Marcos Cleri
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Director de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires, a los fines de solicitar un espacio para presentar los argumentos del equipo de Cátedra del *Seminario Discapacidad, Políticas y Ciudadanía* en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 698/17, en la reunión de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo del día martes 26 de septiembre.

El *Seminario Discapacidad, Políticas y Ciudadanía* se dicta en nuestra Carrera desde el año 1996. Su equipo de Cátedra se reunió conmigo expresando preocupación ante el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, motivada en el hecho de que la decisión *no tuvo en cuenta la voz de las personas y organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en los términos que prescribe la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene rango constitucional (Ley 27044)*.

La Convención, en su Artículo 4 –Obligaciones Generales-, inciso 3, expresa que “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”. Asimismo, en su Artículo 33-Aplicación y seguimiento-, inciso 3, plantea que “La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.”



El Decreto 698/17 da creación a la Agencia Nacional de Discapacidad como órgano descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y suprime, por un lado, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y por otro lado, la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Dicho decreto expresa: “Que la integración plena y efectiva participación de las personas en situación de discapacidad en sociedad, en igualdad de condiciones, constituye un imperativo del Estado que impide ajustarse a los tiempos previstos para la sanción por vía ordinaria de una ley”. El fundamento de la urgencia en el imperativo de la integración y participación plena y efectiva en la sociedad resulta insatisfactorio para este cambio de estructura, ya que dicho objetivo sólo podrá lograrse con los esfuerzos mancomunados de toda la sociedad, llevará tiempo y requerirá escuchar la propia voz de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan.

Por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación tiene una larga trayectoria y conocimiento en lo referente a políticas de asistencia y asignación de recursos. **Las y los profesionales del Trabajo Social** que allí se desempeñan son reconocidos por su formación teórica, metodológica y técnica para llevar adelante sus funciones. **Transferir la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de dicha órbita a la nueva estructura sin explicitar cambios en los criterios y/o políticas de asignación de los recursos de las pensiones genera incertidumbre en el colectivo profesional.**

Siendo el Congreso de la Nación uno de los lugares por excelencia para escuchar las diferentes voces, es que espero contar con una respuesta favorable a la posibilidad de presentar estos argumentos ante la Comisión que usted preside.

Saludos cordiales,



NICOLÁS RIVAS
Director de la
Carrera de Trabajo Social